



Resolución Administrativa

Lima, 10 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N°230 -2025-EBSP-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 10 de junio de 2025, expedido por la Oficina de Bienestar de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley N°27240, ley que concede el permiso por lactancia materna a las trabajadoras de la actividad pública y privada, se evidenció un importante avance en el alcance del derecho de la madre trabajadora, conceder el derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, de tal manera el estado busca brindar adecuada protección al grupo familiar y ~~en~~ especial atención a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto y además garantizar a los niños una adecuada alimentación, en la época de lactancia;

Que los servidores bajo el régimen 276 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Derecho Legislativo N°1057 o del régimen del Decreto Legislativo N°728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo

Que, el artículo 102° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, aprobado mediante Resolución Directoral N° 123-2020-HONADOMANI, señala que el permiso por lactancia se concede al término del periodo pos natal, por una hora diaria hasta que el recién nacido cumpla un año de edad, pudiéndose conceder al inicio o término de la jornada laboral.

Que, de acuerdo al artículo 1° numeral 1.1. de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, mediante Ley N° 27403 Artículo Único, Ley por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, mediante la solicitud de fecha 04 de junio de 2025, la servidora **ROXANA JACKELINE GÁMARRA GAMARRA**; con Cargo de **ENFERMERA con Nivel IV**, del Departamento de Medicina Pediátrica, bajo el régimen laboral 276, solicita que se le otorgue permiso por lactancia materna por el periodo comprendido del 04 de junio al 27 de diciembre de 2025, adjuntando los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo, por lo que hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.



Que contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 14°, Numeral 14.2.

Artículo 1.- CONCEDER a: ROXANA JACKELINE, GAMARRA GAMARRA; con Cargo de ENFREMERIA con Nivel IV, del Departamento de Medicina Pediátrica, nombrada del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", Permiso por Lactancia materna correspondiente a una hora diaria que se hará efectivo a la salida de la jornada laboral del 04 de junio al 27 de diciembre de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- REMITIR la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"

Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCILLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD
DIAS T.M. CENTRO
SAN BAUTISTOME
Hospital Nacional Odomo
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
SUBSECRETARIO
 Reg. N° 2000-1089-1000-Fe
 1 JUN. 2022